

JUEVES, 25 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 58

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2021-2434 *Orden UIC/7/2021, de 15 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de los premios a la excelencia deportiva para deportistas de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

El Estatuto de Autonomía para Cantabria dispone en su artículo 24.21 que la promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio son materias de competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma.

La Ley de Cantabria 2/2000, de 3 de julio, del Deporte, reconoce la importancia que tiene el deporte en la vida de los ciudadanos y considera que es una actividad de interés general y un elemento determinante de la calidad de vida de las personas que cumple funciones sociales, culturales y económicas.

El deporte es un bien social que los poderes públicos están obligados a fomentar, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su pleno desarrollo, favoreciendo su accesibilidad y promoviendo la actividad de las entidades deportivas, clubes y deportistas a través de un sistema de ayudas, según lo establecido en el artículo 5 g) de la Ley de Cantabria 2/2000, de 3 de julio, del Deporte.

La promoción del deporte de alta competición es uno de los objetivos fijados por la citada Ley y por ello en su artículo 2 establece la necesidad de que existan medidas de apoyo a los deportistas cántabros de alto rendimiento. En consecuencia, por medio de la presente Orden se procede a la creación de premios a deportistas cántabros de alto nivel, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, control, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, establecidos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

En este sentido, ya por Orden UIC/21/2020, de 29 de abril se establecieron las bases reguladoras de los premios a la excelencia deportiva para deportistas de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC número 97, de 22 de mayo de 2020).

Tras un primer año de gestión de esta subvención a deportistas, la experiencia determina la necesidad de modificar dicha orden al objeto de agilizar el procedimiento y clarificar los requisitos exigidos.

Por todo ello, en el marco de la citada Ley del Deporte, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 16 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en el artículo 35 f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2021-2434

JUEVES, 25 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 58

DISPONGO**Artículo 1. - Objeto y finalidad.**

1. La presente orden tiene por objeto regular los «Premios a la excelencia deportiva para deportistas de la Comunidad Autónoma de Cantabria» (en adelante “Premios”), con el fin de elevar con carácter general su nivel técnico, contribuir a la progresión del rendimiento deportivo, así como a la consolidación del deporte de alto nivel y de competición nacional e internacional.

2. Las categorías de los premios son:

- a) Premios a deportistas de categoría Sénior o absoluto
- b) Premios a deportistas de categoría inferior a Sénior o absoluto

Dentro de cada categoría existirán las siguientes modalidades:

- a) Premios a deportistas en pruebas olímpicas.
- b) Premios a deportistas en pruebas no olímpicas.

Artículo 2. – Beneficiarios.

1. Requisitos de los deportistas:

- a) Tener como mínimo 16 años a fecha 31 de diciembre del año en que el deportista obtuvo los resultados por los que se presenta como solicitante del premio.
- b) Tener licencia de una Federación Deportiva de Cantabria en el momento en que obtuvo los resultados por los que se le propone y al menos con seis meses de antelación a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria en el «Boletín Oficial de Cantabria».
- c) Haber estado empadronado en una localidad de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el año natural en que se obtuvo el resultado computable para la obtención del premio

2. Excepcionalmente, y por razones de interés deportivo debidamente justificadas, se podrán considerar las solicitudes de aquellos deportistas que no cumplan uno de los requisitos establecidos en los apartados a y b de este artículo. Para valorar dichas solicitudes será necesario haber obtenido en la disciplina correspondiente, a nivel mundial, europeo o nacional, el resultado más sobresaliente o la valoración más alta en los acontecimientos deportivos publicados en la convocatoria.

3. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarios:

a) Los deportistas que compitan en ligas y/o circuitos de carácter profesional, ya sean éstos nacionales o internacionales, así como aquellos que hayan obtenido los resultados en competiciones de categorías de edades por encima de las absolutas.

b) Los deportistas cuyos resultados hayan sido obtenidos al margen de las correspondientes federaciones nacionales e internacionales oficialmente reconocidas.

c) Los deportistas sancionados por resolución firme por infracción a la Ley Orgánica 3/2013, de 20 de junio, de protección de la salud del deportista y lucha contra el dopaje en la actividad deportiva.

d) Los deportistas que se hallaren en alguna de las circunstancias del artículo 12, apartado 2, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Artículo 3.- Solicitudes: Plazo, lugar y forma de presentación.

1. Una vez publicado el extracto de la convocatoria, los interesados que deseen solicitar el premio deberán presentar su solicitud dirigida a la persona titular de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, en modelo normalizado, en el Registro de la Consejería competente en materia de Deporte (C/ Lealtad 24, Santander) o a través del Registro Electrónico Común (REC), disponible en la Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria, o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018 de 22 de noviembre.

Si en uso de este derecho la solicitud es remitida por correo, deberá ser presentada en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el empleado de Correos antes de que éste proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, y en la normativa reglamentaria reguladora de esta materia.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de diez días hábiles, contados desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria el extracto de la convocatoria previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 4.- Procedimiento de concesión y criterios objetivos de otorgamiento.

1. Los premios serán otorgados a través del procedimiento establecido en los artículos siguientes, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

2.- El procedimiento para la concesión de los premios se iniciará de oficio mediante convocatoria por orden del titular de la Consejería competente en materia de deporte, cuyo extracto deberá publicarse en el Boletín Oficial de Cantabria, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Todas las notificaciones a realizar a los interesados durante las fases de instrucción y resolución de las convocatorias se practicarán a través del tablón de anuncios de la Dirección General de Deporte (C/ Vargas nº 53, 1ª planta, Santander).

4. Solo podrán ser valorados los deportistas que, en el periodo de tiempo que determine la convocatoria, hayan obtenido, como mínimo, alguno de los resultados en las competiciones o en pruebas deportivas que se recogen dentro de los siguientes tipos:

Competiciones o pruebas de tipo 1:

1º Individuales: Aquellas en las que un solo deportista es responsable, a través de su ejecución, del desarrollo y del resultado.

A este respecto no se tendrán en cuenta Campeonatos de España de Comunidades Autónomas o de clubes, salvo que sea el único campeonato nacional. En estos casos, se valorará el resultado individual conseguido por el deportista, no el obtenido en su caso del equipo, selección o club con el que compita.

2º De actuación simultánea: Aquellos en los que participen equipos que constituyen un agregado de dos o más deportistas que integran un equipo, ejecutando una acción repetida y semejante, como, entre otros, y sin ánimo de realizar una enumeración exhaustiva, barcos de remo, piragüismo de más de un tripulante, prueba de persecución por equipos en ciclismo, equipos de natación sincronizada, equipos de gimnasia rítmica, contrarreloj de ciclismo o contrarreloj de triatlón.

3º Relevos: Pruebas de equipo que surgen como ejecución individual y coordinada de varios deportistas, entre otros, e igualmente sin ánimo de realizar una enumeración exhaustiva, relevos de atletismo, natación o competición por equipos de relevos de esgrima.

4º De equipo de participación alternativa cuyo resultado no es la suma de resultados de las pruebas individuales, entre otros, y sin ánimo exhaustivo, equipos de tiro con arco o de tenis.

5º De combate: Aquellas que impliquen una pugna directa, individuo contra individuo, en defensa de uno mismo de conformidad con ciertas reglas, entre otros y sin ánimo exhaustivo, boxeo, judo, kárate, lucha o kickboxing.

Competiciones o pruebas de tipo 2:

Deportes colectivos, en las que dos grupos de más de dos deportistas compiten de forma simultánea en el tiempo, con alternancia en la posesión o dominio de un móvil, mediante acciones técnico-tácticas de ataque y defensa. Se consideran miembros del equipo a todos los deportistas oficialmente inscritos en el acta de cada partido o prueba. En campeonatos del mundo o de Europa u otras competiciones que se celebran en varias fases, únicamente se considerarán miembros del equipo a los jugadores inscritos en el acta de cada partido o prueba en la fase final del campeonato.

En los deportes colectivos se deberá acreditar que el deportista propuesto ha estado inscrito en el acta de cada partido o prueba al menos en un 40% de los partidos de la correspondiente competición, excluyéndose fases previas o clasificatorias.

JUEVES, 25 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 58

5. Para la concesión de los premios se ordenarán las solicitudes por orden de puntuación obtenida. Solo serán susceptibles de ser premiados quienes obtengan al menos uno de los siguientes resultados competitivos:

A) En pruebas Olímpicas o Paralímpicas.

Las pruebas deportivas deberán estar reconocidas por el Comité Olímpico Internacional o el Comité Paralímpico Internacional dentro del programa de pruebas olímpicas o paralímpicas.

TIPO 1

Categoría	Cto. del Mundo/Juegos Olímpicos			Cto. Europa			Participación de países, equipos o deportistas
	Sénior	Inferior a Sénior	Inferior a Sénior en Categoría Sénior	Sénior	Inferior a Sénior	Inferior a Sénior en Categoría Sénior	
Hasta el puesto	Del 15.º al 48.º	12.º		Del 13.º al 24.º	12.º		Más de 14
Hasta el puesto	14.º	5.º	10º	12.º	5.º	10.º	Al menos 3

Categoría	Ranking Mundial			Ranking Europeo		
	Sénior	Inferior a Sénior	Inferior a Sénior en Categoría Sénior	Sénior	Inferior a Sénior	Inferior a Sénior en Categoría Sénior
Hasta el puesto	40.º	10.º	10.º	30.º	10.º	6.º

Categoría	Cto. España			n.º de Participantes
	Sénior	Inferior a Sénior	Inferior a Sénior en Categoría Sénior	
Hasta el puesto	10.º	10.º		Más de 10
Hasta el puesto	6.º	6.º		Entre 5 y 10
Hasta el puesto	3.º	3.º	6.º	Al menos 3

TIPO 2

Categoría	Cto. del Mundo/Juegos Olímpicos			Cto. Europa			Participación de países o equipos
	Sénior	Inferior a Sénior	Inferior a Sénior en Categoría Sénior	Sénior	Inferior a Sénior	Inferior a Sénior en Categoría Sénior	
Hasta el puesto	Del 17.º al 48.º	12.º		Del 13.º al 40.º	12.º		Más de 16
Hasta el puesto	16.º	6.º	12.º	12.º	6.º	12.º	Al menos 3

CVE-2021-2434

JUEVES, 25 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 58

Cto. España/ Máxima Liga Nacional				
Categoría	Sénior	Inferior a Sénior	Inferior a Sénior en Categoría Sénior	n.º de Participantes
Hasta el puesto	6.º			Más de 10
Hasta el puesto	4.º	3.º		Entre 5 y 10
Hasta el puesto	2.º	1.º	4.º	Al menos 3

Copa del Rey/Copa de la Reina		
Categoría	Sénior	Inferior a Sénior en Categoría Sénior
Hasta el puesto	4.º	
Hasta el puesto	3.º	
Hasta el puesto	2.º	3.º

B) En pruebas no olímpicas o no paralímpicas.

TIPO 1

Cto. del Mundo				Cto. Europa			Participación de países, equipos o deportistas
Categoría	Sénior	Inferior a Sénior	Inferior a Sénior en Categoría Sénior	Sénior	Inferior a Sénior	Inferior a Sénior en Categoría Sénior	
Hasta el puesto	15.º			15.º			Más de 20
Hasta el puesto	12.º			12.º			Entre 10 y 20
Hasta el puesto	6.º	6.º	8.º	6.º	6.º	8.º	Entre 5 y 9

Cto. España				
Categoría	Sénior	Inferior a Sénior	Inferior a Sénior en Categoría Sénior	n.º de Participantes
Hasta el puesto	6.º			Más de 10
Hasta el puesto	3.º	3.º		Entre 5 y 10
Hasta el puesto	2.º	2.º	3.º	Al menos 3

JUEVES, 25 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 58

Categoría	Ranking Mundial			Ranking Europeo		
	Sénior	Inferior a Sénior	Inferior a Sénior en Categoría Sénior	Sénior	Inferior a Sénior	Inferior a Sénior en Categoría Sénior
Hasta el puesto	40.º	10.º	10º	30.º	10.º	6.º

TIPO 2

Categoría	Cto. del Mundo			Cto. Europa			Participación de países, equipos
	Sénior	Inferior a Sénior	Inferior a Sénior en Categoría Sénior	Sénior	Inferior a Sénior	Inferior a Sénior en Categoría Sénior	
Hasta el puesto	15.º			15.º			Más de 20
Hasta el puesto	12.º			12.º			Entre 10 y 20
Hasta el puesto	6.º	6.º	8.º	6.º	6.º	8.º	Entre 5 y 9

Cto. España/Máxima liga Nacional				
Categoría	Sénior	Inferior a Sénior	Inferior a Sénior en Categoría Sénior	n.º de participantes
Hasta el puesto	6.º			Más de 10
Hasta el puesto	3.º	3.º		Entre 5 y 10
Hasta el puesto	2.º	2.º	3.º	Al menos 3

Copa del Rey/Copa de la Reina		
Categoría	Sénior	Inferior a Sénior en Categoría Sénior
Hasta el puesto	4.º	
Hasta el puesto	3.º	
Hasta el puesto	2.º	3.º

6. Al respecto habrán de tenerse en cuenta las siguientes reglas:

- No se valorarán los resultados obtenidos en Campeonatos universitarios, Campeonatos Iberoamericanos y Panamericanos.
- En los juegos del Mediterráneo se valorará el haberse clasificado en el primer puesto, siempre que el número de países, equipos o deportistas participantes en la competición sea al menos de 10.

CVE-2021-2434

JUEVES, 25 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 58

- c) Los rankings (clasificación elaborada por las respectivas federaciones nacionales o internacionales con carácter oficial), se valorarán a la fecha de finalización de la última temporada deportiva incluida en el año natural anterior a la convocatoria.
- d) En aquellos casos en los que para participar en las competiciones o pruebas deportivas se exige un número mínimo de países, equipos o deportistas, los resultados se deben haber conseguido con participaciones efectivas, no computando, a estos efectos, los participantes inscritos que realmente no han competido.
- e) No se valorarán los resultados obtenidos en competiciones OPEN, entendiéndose como tales aquellas en la que la inscripción es abierta a toda clase de participantes, tanto profesionales como aficionados, con independencia de su edad, capacidad, género u otro tipo de categorización, salvo en aquellas modalidades deportivas donde no exista otro tipo de campeonato o éste sea el más importante, lo que deberá ser justificado por la Federación competente en la forma que se establezca en la convocatoria objeto del premio.
- f) No se valorarán los resultados obtenidos en pruebas aisladas que forman parte de un campeonato, sino únicamente los resultados del campeonato en su conjunto.
- g) Cuando un deportista tiene resultados en competiciones o pruebas deportivas de categoría sénior y de categoría inferior a sénior, optando como consecuencia de ello a varios premios, sólo se le podrá conceder el premio de mayor importe.
- h) En el deporte adaptado podrá no exigirse el número mínimo de países, equipos o deportistas participantes. En este caso, a la valoración de los resultados obtenidos por los deportistas se les descontará un punto.

7. Las puntuaciones correspondientes a estos resultados, a efectos de la valoración de las solicitudes serán los siguientes:

A) Valoración de resultados en pruebas Olímpicas o Paralímpicas.

TIPO 1.

Categoría	Cto. del Mundo/Juegos Olímpicos			PUNTOS
	Sénior	Inferior a Sénior	Inferior a Sénior en Categoría Sénior	
	Del puesto 31.º al 48.º	Del puesto 8.º al 12.º		11
	Del puesto 16.º al 30.º	Del puesto 4.º al 7.º	Del puesto 6.º al 10.º	13
	Del puesto 4.º al 15.º	Del puesto 1.º al 3.º		15
			Del puesto 1.º al 5.º	17
	Del puesto 1.º al 3.º			19

JUEVES, 25 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 58

Categoría	Cto. Europa			PUNTOS
	Sénior	Inferior a Sénior	Inferior a Sénior en Categoría Sénior	
	Del puesto 16.º al 24.º	Del puesto 9.º al 12.º		10
	Del puesto 9.º al 15.º	Del puesto 4.º al 8.º	Del puesto 6.º al 10.º	12
	Del puesto 4.º al 8.º	Del puesto 1.º al 3.º		14
			Del puesto 1.º al 5.º	16
	Del puesto 1.º al 3.º			18

Categoría	Cto. España			PUNTOS
	Sénior	Inferior a Sénior	Inferior a Sénior en Categoría Sénior	
	Del puesto 4.º al 10.º	Del puesto 4.º al 10.º		8
	2.º y 3.º puesto		Del puesto 4.º al 6.º	10
		Del puesto 1.º al 3.º		12
			Del puesto 1.º al 3.º	14
	1.º puesto			16

Categoría	Ranking Mundial			PUNTOS
	Sénior	Inferior a Sénior	Inferior a Sénior en Categoría Sénior	
	Del puesto 26.º al 40.º	Del puesto 4.º al 10.º		12
	Del puesto 6.º al 25.º	Del puesto 1.º al 3.º	Del puesto 4.º al 10.º	14
			Del puesto 1.º al 3.º	16
	Del puesto 1.º al 5.º			18

Categoría	Ranking Europeo			PUNTOS
	Sénior	Inferior a Sénior	Inferior a Sénior en Categoría Sénior	
	Del puesto 16.º al 30.º	Del puesto 4.º al 10.º		11
	Del puesto 6.º al 15.º	Del puesto 1.º al 3.º	Del puesto 4.º al 10.º	13
			Del puesto 1.º al 3.º	15
	Del puesto 1.º al 5.º			17

JUEVES, 25 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 58

TIPO 2.

Categoría	Cto. del Mundo/Juegos Olímpicos			PUNTOS
	Sénior	Inferior a Sénior	Inferior a Sénior en Categoría Sénior	
	Del puesto 31.º al 48.º	Del puesto 8.º al 12.º		11
	Del puesto 16.º al 30.º	Del puesto 4.º al 7.º	Del puesto 6.º al 10.º	13
	Del puesto 4.º al 15.º	Del puesto 1.º al 3.º		15
			Del puesto 1.º al 5.º	17
	Del puesto 1.º al 3.º			19

Categoría	Cto. Europa			PUNTOS
	Sénior	Inferior a Sénior	Inferior a Sénior en Categoría Sénior	
	Del puesto 26.º al 40.º	Del puesto 8.º al 12.º		10
	Del puesto 11.º al 25.º	Del puesto 4.º al 7.º	Del puesto 6.º al 10.º	12
	Del puesto 4.º al 10.º	Del puesto 1.º al 3.º		14
			Del puesto 1.º al 5.º	16
	Del puesto 1.º al 3.º			18

Categoría	Cto. España/ Máxima Liga Nacional			PUNTOS
	Sénior	Inferior a Sénior	Inferior a Sénior en Categoría Sénior	
	Del puesto 4.º al 6.º	2.º y 3.º puesto		8
	2.º y 3.º puesto		3.º y 4.º puesto	10
		1.º puesto		12
			Del puesto 1.º al 2.º	14
	1.º puesto			16

Categoría	Copa del Rey/Copa de la Reina		PUNTOS
	Sénior	Inferior a Sénior en Categoría Sénior	
	3.º y 4.º puesto		5
	2.º puesto	Del puesto 3.º al 4.º	9
		Del puesto 1.º al 2.º	13
	1.º puesto		17

CVE-2021-2434

JUEVES, 25 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 58

B) Valoración de resultados en pruebas no Olímpicas o no Paralímpicas.

TIPO 1.

Categoría	Cto. del Mundo			PUNTOS
	Sénior	Inferior a Sénior	Inferior a Sénior en Categoría Sénior	
	Del puesto 8.º al 15.º			11
	Del puesto 7.º al 12.º	Del puesto 1.º al 6.º		13
			Del puesto 1.º al 8.º	15
	Del puesto 1.º al 6.º			17

Categoría	Cto. Europa			PUNTOS
	Sénior	Inferior a Sénior	Inferior a Sénior en Categoría Sénior	
	Del puesto 13.º al 15.º	Del puesto 7.º al 12.º		10
	Del puesto 7.º al 12.º	Del 1.º Puesto al 6.º	Del puesto 4.º al 8.º	12
			Del puesto 1.º al 3.º	14
	Del puesto 1.º al 6.º			16

Categoría	Cto. España			PUNTOS
	Sénior	Inferior a Sénior	Inferior a Sénior en Categoría Sénior	
	Del 4.º puesto al 6.º	3.º puesto		6
	3.º puesto	2.º puesto	3.º puesto	8
	2.º puesto	1.º puesto		10
			Del puesto 1.º al 2.º	12
	1.º puesto			14

Categoría	Ranking Mundial			PUNTOS
	Sénior	Inferior a Sénior	Inferior a Sénior en Categoría Sénior	
	Del puesto 16.º al 40.º	Del puesto 4.º al 10.º	Del puesto 6.º al 10.º	8
	Del puesto 6.º al 15.º	Del puesto 1.º al 3.º	Del puesto 4.º al 6.º	10
			Del puesto 1.º al 3.º	14
	Del puesto 1.º al 5.º			16

CVE-2021-2434

JUEVES, 25 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 58

Categoría	Ranking Europeo			PUNTOS
	Sénior	Inferior a Sénior	Inferior a Sénior en Categoría Sénior	
	Del puesto 16.º al 30.º	Del puesto 4.º al 10.º		7
	Del puesto 6.º al 15.º	Del puesto 1.º al 3.º	Del puesto 4.º al 6.º	9
			Del puesto 1.º al 3.º	13
	Del puesto 1.º al 5.º			15

TIPO 2.

Categoría	Cto. del Mundo			PUNTOS
	Sénior	Inferior a Sénior	Inferior a Sénior en Categoría Sénior	
	Del puesto 9.º al 15.º	Del puesto 4.º al 6.º		11
	Del puesto 4.º al 8.º	Del puesto 1.º al 3.º	Del puesto 4.º al 6.º	13
			Del puesto 1.º al 3.º	15
	Del puesto 1.º al 3.º			17

Categoría	Cto. Europa			PUNTOS
	Sénior	Inferior a Sénior	Inferior a Sénior en Categoría Sénior	
	Del puesto 9.º al 15.º	Del puesto 4.º al 8.º		10
	Del puesto 4.º al 8.º	Del puesto 1.º al 3.º	Del puesto 4.º al 6.º	12
			Del puesto 1.º al 3.º	14
	Del puesto 1.º al 3.º			16

Categoría	Cto. España/ Máxima Liga Nacional			PUNTOS
	Sénior	Inferior a Sénior	Inferior a Sénior en Categoría Sénior	
	5.º y 6.º puesto	2.º y 3.º puesto		6
	3.º y 4.º puesto		3.º puesto	8
	2.º puesto	1.º puesto		10
			Del puesto 1.º al 2.º	12
	1.º puesto			14

CVE-2021-2434

JUEVES, 25 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 58

Categoría	Copa del Rey/Copa de la Reina		PUNTOS
	Sénior	Inferior a Sénior en Categoría Sénior	
	3.º y 4.º puesto		4
	2.º puesto		8
		Del puesto 1.º al 3.º	12
	1.º puesto		16

El primer puesto en categoría sénior en los Juegos del Mediterráneo se valorará con 13 puntos en pruebas olímpicas o paralímpicas y con 9 puntos en pruebas no olímpicas o no paralímpicas.

Excepcionalmente, aquellas disciplinas deportivas cuyas competiciones o rankings del más alto nivel no se ajusten a la denominación enunciada en las tablas anteriores podrán ser valoradas de acuerdo a su naturaleza, ya sea mundial, europea o nacional, en los mismos términos que el resto de modalidades, adjuntando documento acreditativo por parte de la Federación Española.

8. Para determinar el premio correspondiente a los solicitantes, se tendrá únicamente en cuenta el mérito alegado al que le corresponda una mayor puntuación conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior.

Artículo 5.- Instrucción del procedimiento.

1. El órgano competente para la ordenación del procedimiento será la Dirección General de Deporte, correspondiendo la instrucción al Comité de Valoración.

2. El Comité de Valoración estará integrado por los siguientes miembros:

- a) Presidente: Director/a General de Deporte o persona en quien delegue.
- b) Dos vocales, con voz y voto, elegidos entre el personal al servicio de la Dirección General de Deporte.
- c) Secretario: con voz y sin voto, elegido igualmente entre el personal al servicio de la Dirección General de Deporte.

3. El régimen jurídico de dicho órgano colegiado será el previsto con carácter general en la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

4. Recibidas las solicitudes, el órgano instructor verificará que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese que alguna de ellas carece de datos requeridos o la documentación que se acompaña es defectuosa o incompleta, se requerirá al interesado, a través del tablón de anuncios de la Dirección General de Deporte, para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsane su solicitud, con apercibimiento de que se le tendrá por

JUEVES, 25 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 58

desistido si así no lo hiciere, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

6. El órgano instructor deberá analizar y valorar las solicitudes y documentación presentadas, tras lo cual emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, con la aplicación de los criterios previstos en estas bases y en la convocatoria para el otorgamiento de los premios, que tendrá el carácter de propuesta de resolución provisional, debidamente motivada. Ésta será notificada a los interesados a través del tablón de anuncios de la Dirección General de Deporte (Calle Vargas nº 53, 1ª planta, Santander), y se concederá un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones. Igualmente se publicará, a efectos informativos, en la página Web www.deportedecantabria.com. En aquellos casos en que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, se podrá prescindir del trámite de audiencia, y la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

7. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, el órgano instructor elaborará la propuesta de resolución definitiva, que elevará al órgano competente para resolver y que habrá de expresar el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión del premio y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. En la propuesta se hará constar que, de la información que obra en poder del órgano instructor, se desprende que los beneficiarios propuestos cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

8. Las propuestas de resolución provisional y/o definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto.

Artículo 6.- Resolución.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, la competencia para resolver corresponderá a la persona titular de la Consejería competente en materia de deporte dado que la cuantía máxima individualizada de los premios no excederá de 60.000 euros.

2. La resolución será motivada, y contendrá el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede el premio y la cuantía del mismo, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. La resolución acordará tanto el otorgamiento de los premios como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

3. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, y el transcurso del citado plazo sin haberse publicado la resolución en el tablón de anuncios de la Dirección General de Deporte legitimará a los interesados para entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

4. Frente a la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien puede ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-

CVE-2021-2434

JUEVES, 25 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 58

administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

5. Una vez resuelto el procedimiento, a los solos efectos de publicidad, se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria los premios concedidos, expresando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario, los beneficiarios y la cantidad concedida, en los términos del artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

6. Los premios concedidos deberán remitirse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

7. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión del premio podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 7. Cuantía y pago de los Premios.

En cada convocatoria se determinará la cuantía máxima con la que estarán dotados los premios para cada categoría y cada modalidad, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias correspondientes. La cuantía individual de los premios se determinará en proporción a la valoración obtenida en el mérito alegado con mayor puntuación conforme a lo establecido en el art. 4.7 de esta Orden

En cualquier caso, la cuantía máxima de los premios que podrá recibir cada deportista será de 60.000 euros.

Artículo 8.- Obligaciones de los beneficiarios.

1. Son obligaciones de los premiados:

a) Cuando exista acto de entrega, recoger personalmente el premio salvo imposibilidad de asistir justificada ante la Dirección General competente en materia de Deporte.

b) Aceptar su inclusión en las selecciones autonómicas o nacionales para las que sean convocados, así como asistir a las competiciones, concentraciones deportivas y acciones de difusión del deporte a las que sean convocados por la Federación correspondiente o la Dirección General de Deporte.

c) Representar a la Comunidad Autónoma de Cantabria y a la Federación Deportiva de Cantabria correspondiente, en aquellos actos que determine la Dirección General competente en materia de Deporte.

d) Facilitar cuanta información relacionada con el premio les sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

e) Colaborar y prestar su imagen, con carácter no exclusivo, en las campañas de publicidad o actividades de relaciones públicas a iniciativa de la Consejería competente en materia de deporte o de la Federación Deportiva de Cantabria correspondiente.

CVE-2021-2434

JUEVES, 25 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 58

f) Todos los deportistas premiados se comprometen a:

1. Participar en el deporte limpiamente, respetar los valores del deporte y competir en igualdad de condiciones, así como contribuir para la consecución de estos mismos objetivos dentro del deporte.
2. Aceptar la importancia de su responsabilidad como modelo social promoviendo y defendiendo el espíritu deportivo.
3. Respetar a los rivales y competir con honestidad, imparcialidad y respeto a las normas en todo momento.
4. Defender los valores del deporte y el juego limpio, rechazar el dopaje y difundir estas mismas actitudes entre el resto de deportistas y entrenadores, así como entre los médicos deportivos y personal de apoyo.
5. Conocer la legislación y la normativa antidopaje y transmitir este conocimiento a los padres o tutores, a los aficionados, al resto de deportistas y a los menores.
6. Proteger la salud, rechazando y denunciando el uso de sustancias y métodos prohibidos y contribuyendo a la erradicación del dopaje.

Todas estas obligaciones, a excepción de la letra a), se cumplirán durante el año siguiente a la publicación de la orden de resolución de la convocatoria de los premios en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la pérdida del premio.

Disposición adicional única. - Normativa supletoria.

En lo no previsto en la presente orden se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y demás normativa aplicable.

Disposición derogatoria única. - Derogación normativa.

Queda derogada la Orden UICD/21/2020, de 29 de abril, por la que se establecien las bases reguladoras de los premios a la excelencia deportiva para deportistas de la Comunidad Autónoma de Cantabria y todas aquellas disposiciones de igual o inferior rango que se opongan o contradigan lo dispuesto en esta Orden.

Disposición final. - Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Santander, 15 de marzo de 2021.
El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,
Pablo Zuloaga Martínez.

2021/2434

CVE-2021-2434